

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SE-GRP. Otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña Agricultura"

Código: PA16700D64

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a los agricultores formalizar su propiedad, logrando protección jurídica y el acceso a programas de desarrollo productivo y social del Estado, protegiéndolos ante posibles amenazas y conflictos territoriales. También facilita el acceso a los servicios públicos, como agua, educación, salud, entre otros

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente (a) Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal según Formulario N° 01
- 2.- Plano perimétrico en coordenadas UTM, a escala 1/5000 ó 1/10000 para terrenos hasta de 10Ha ó escala 1/25000 para predios de mayor extensión, plano de ubicación a escala de 1/25000, y memoria descriptiva autorizados por Ingeniero Colegiado.
- 3.- Certificado de Búsqueda Catastral
- 4.- Certificado que acredite que el terreno no está sobre zona de expansión urbana
- 5.- Estudio de factibilidad técnico económico a nivel de perfil
- 6.- Verificación del pago por derecho de trámite.

Notas:

- El poseedor interesado asumirá los costos de las publicaciones y notificaciones que se requieran en la tramitación de los procedimientos administrativos según corresponda en forma adicional al pago de la tasa indicada en el TUPA

Si el caso lo requiere: Adjuntar en forma adicional el formato digital del plano (DWG). Los planos se elaborarán sobre la base gráfica digital que ha servido para la formalización del predio

Formularios

Formulario PDF: Formulario N° 01

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_167_20210518_202928.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe (Sede Regional) Gobierno Regional Piura Los Cocos 221 Urb. Club Grau-Piura- Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal
Atención Virtual: <https://tramites.regionpiura.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Hasta 3Ha.
Monto - S/ 218.50

Mayor a 3Ha hasta 10 Ha.
Monto - S/ 268.30

Mayor a 10Ha. hasta 50 Ha.
Monto - S/ 333.30

Mayor a 50Ha. hasta 100Ha.
Monto - S/ 373.60

Mayor a 100Ha hasta 500 Ha.
Monto - S/ 439.60

Mayor a 500 Ha hasta 2,000 Ha
Monto - S/ 837.30

Mayor a 2,000 Ha.
Monto - S/ 957.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Oficina de Tesorería (Sede Regional , ubicada en Av. Chirichigno S/N Urb. San Eduardo El Chipe-Piura

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación: Cuenta N° 631-103960.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central -Gobierno Regional Piura

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Secretaría General (Trámite Documentario): Sede Central - Gobierno Regional Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 073-284600 073-331684
Anexo: -
Correo: prorural@regionpiura.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional - Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal	Gerente General Regional - Gerencia General Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas	Ley	26505	18/07/1995
Artículo 18	Reglamento de la Ley 26505	Decreto Supremo	011-97-AG	13/06/1997
Artículo 15	Aprueba Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 26505	Decreto Supremo	026-2003-AG	11/07/2003
	Precisa disposiciones que regulan el otorgamiento de tierras eriazas para pequeña agricultura	Decreto Supremo	014-2015-MINAGRI	01/08/2015



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Sede Central -Gobierno Regional Piura	PIURA - PIURA - PIURA - Avda, San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

